



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**SESION N° 473/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes 14 de Agosto del 2012**

En Lima siendo las 9:30 horas del día martes 14 de agosto del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Zolezzi Chacón y el Ingeniero Marco Antonio Torrey Motta, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Presidente del OSIPTEL, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 470/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y el Dr. Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta N° 473

**II. DESPACHO**

A solicitud del Consejero Marco Torrey Motta, el Presidente leyó el contenido de la Carta sin número de fecha 13 de agosto del 2012, cursada por dicho consejero. Los demás miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y dejaron constancia de la misma, incluyéndola en la presente Sesión.

**III. PRESENTACIONES**

**III.1. Informe oral de Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A.C dentro del procedimiento de mandato entre ambas empresas (Exp. N° 0006-2012-GPRC-CD/MI)**

Se invitó a la sala a los señores Juan Carlos Cornejo Cusi, Elizabeth Galdo y Juan Inga Huamani, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; así como a los señores representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C; Juan Rivadeneyra Sánchez y Manuel Álvarez Alfaro, con la finalidad que dichos representantes hagan uso de la palabra, respecto del Expediente N° 006-2012-GPRC-CD/MI.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las exposiciones:

*[Handwritten signatures]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

#### IV. ORDEN DEL DIA

##### IV.1. Solicitud de Suspensión de efectos del Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. e IBASIS S.A. (presentado por Telefónica del Perú S.A.A.) – Exp. N° 00006-2010-CD-GPR/MI (Informe N°232-GG/2012)

Mediante Informe N° 232-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 350-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, resuelve la solicitud presentada por Telefónica del Perú S.A.A. para suspender los efectos del Mandato de Interconexión con la empresa IBASIS S.A.C., otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 079-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 473/1930/12

Visto el Informe N° 350-GPRC/2012 presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Denegar la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 079-2012-CD/OSIPTEL de fecha 20 de junio del 2012, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la resolución.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución, así como el Informe N° 349-GPRC/2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

##### IV.2. Solicitud de suspensión de efectos de del Mandato de interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y IDT Perú S.R.L. (presentado por Telefónica del Perú S.A.A.) - Exp. N° 00003-2010-CD-GPR/MI (Informe N°231-GG/2012)

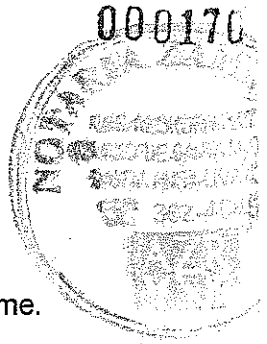
Mediante Informe N° 231-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 345-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que resuelve la solicitud presentada por Telefónica del Perú S.A.A. para suspender los efectos del Mandato de Interconexión con la empresa IDT Perú S.R.L., otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N°080-2012-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 473/1931/12**

Visto el Informe N° 345-GPRC/2012 presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Denegar la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 080-2012-CD/OSIPTEL de fecha 20 de junio del 2012, presentada por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la resolución.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución, así como el Informe N° 344-GPRC/2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.3 Solicitud de suspensión de efectos del Mandato de interconexión entre la compañía Telefónica Andina S.A., y Telefónica Móviles S.A. - Exp. N° 00002 -2012-CD-GPR/MI (Informe N°244- GG/2012)**

Mediante Informe N° 244-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 362-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, resuelve la solicitud presentada por Telefónica Andina S.A. para suspender los efectos del Mandato de Interconexión con la empresa Telefónica Móviles S.A., emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°088-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 473/1932/12**

Visto el Informe N°362-GPRC/2012 presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

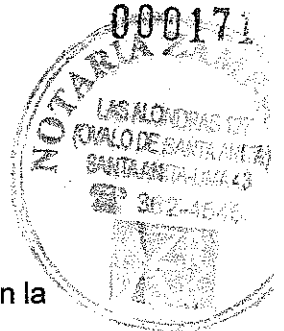
- Denegar la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2012-CD/OSIPTEL de fecha 27 de junio del 2012, presentada por la empresa



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Telefónica Andina S.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la resolución.

- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución, así como el Informe N° 358-GPRC/2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.4. Ampliación de plazo para emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. - Exp. N°0008-2012-GPRC-CD/MI (Informe N° 245 - GG/2012)-GPRC**

Mediante Informe N°245-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 363-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por Telefónica Móviles S.A para la modificación del Contrato de Interconexión suscrito con América Móvil Perú S.A.C., aprobado mediante Resolución N° 091-2001-GG/OSIPTEL, a fin de adecuar la relación de interconexión conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2011-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 473/1933/12**

Visto el Informe N° 363-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivos acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 61° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00008-2012-CD-GPRC/MI, de conformidad con las consideraciones expuestas.
- Notificar la Resolución a las empresas concesionarias de Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000172



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.5 Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I (telefonía fija – Telefónica del Perú S.A.A.) correspondientes al trimestre setiembre-noviembre de 2012 (Informe N°243-GG/2012)-GPRC**

Mediante Informe N°243-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 365-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que establece el ajuste de las tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre Septiembre – Noviembre del 2012.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

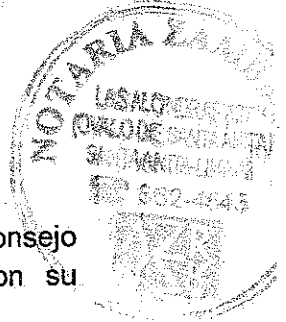
#### **Acuerdo 473/1934/12**

Visto el Informe N° 365-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 364-GPRC/2012, mediante el cual se fija en 0.0899 el valor del Factor aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope para las Canastas de Servicios C,D y E que, regirán a partir del 01 de septiembre del 2012, en los niveles:
  - Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C: 1.01%
  - Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D: 1.01%
  - Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E: 1.01%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste.
- Disponer que el Informe N° 364-GPRC/2012, así como la resolución que es propuesta por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, así como su exposición de motivos e informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.6 Proyecto de Resolución que establece el cargo de interconexión tope por Facturación y Recaudación (Informe N°237-GG/2012)-GPRC**

Mediante Informe N°237-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 348-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación que deberán aplicar las empresas: Nextel del Perú S.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Eventual operador entrante y Resto de operadores.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 473/1935/12**

Visto el Informe N° 348-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 347-GPRC/2012, mediante el cual se fijan los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación para las empresas: Nextel del Perú S.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Eventual operador entrante al mercado de servicios públicos de telecomunicaciones y Resto de operadores que provean recaudación y facturación.
- El OSIPTEL podrá revisar el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación fijado en la presente resolución, de acuerdo con la normativa vigente.
- Aprobar la Resolución propuesta por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y disponer su publicación, así como su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplicará a los ciclos de facturación que se inicien a partir de dicha fecha de entrada en vigencia.
- Disponer que el Informe N° 348-GPRC/2012, así como la resolución que se genera y el modelo de costos, sean notificados a las empresas concesionarias involucradas, procediendo a publicarse en la página web institucional del OSIPTEL, considerando para tales efectos la no publicación de la información



calificada como confidencial, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Información Confidencial por el OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**IV.7 Aprobación de cargos de interconexión diferenciados urbano - rural - Exp. N° 003-2012-CD-GPRC/IXD-GPRC**

Mediante Informe N°250-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 376-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación que deberán aplicar las empresas: Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Convergía Perú S.A.; Gillat To Home Perú S.A., Velatel Perú S.A. y Level 3 Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 473/1936/12**

Visto el Informe N° 376-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 375-GPRC/2012, mediante el cual se determinan los Cargos de Interconexión Diferenciados para los operadores: Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Convergía Perú S.A.; Gillat To Home Perú S.A., Velatel Perú S.A. y Level 3 Perú S.A.
- Aprobar la Resolución propuesta por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y disponer su publicación, así como su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación y se aplicará a los ciclos de facturación que se inicien a partir de dicha fecha de entrada en vigencia.
- Disponer que la resolución aprobada, así como el contenido del Informe N° 375-GPRC/2012, sean notificados a Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Convergía Perú S.A.; Gillat To Home Perú S.A., Velatel Perú S.A. y Level 3 Perú S.A. y se proceda a publicar en la página web institucional del OSIPTEL.

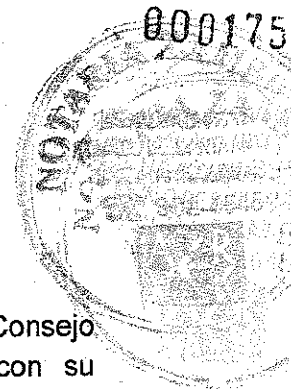
*[Handwritten signatures]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.8 Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 306-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N° 00032-2011-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N°247-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 150-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 306-2012-GG/OSIPTEL del 12 de junio del 2012.

El Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 473/1937/12**

Visto el Informe N° 150-GAL2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A el 06 de julio del 2012; y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 306-2012-GG/OSIPTEL del 12 de junio del 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 306-2012-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Nextel del Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución que se genera a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario oficial El Peruano conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 306-2012-GG/OSIPTEL del 12 de junio del 2012 y poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL la resolución que se genera, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000176



#### **IV.9 Propuesta de conciliación presentada por Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Fijación de la Tarifa Tope Fijo - Móvil.**

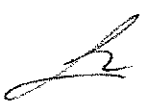
El Presidente se dirigió a los miembros del Consejo Directivo para indicarles que por el carácter del tema éste, no fue incluido explícitamente en la Agenda, por lo que su contenido debería tener el carácter de Confidencial.

La Gerencia General presentó el Informe N° 374-GPRC-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia conjuntamente con la Gerencia de Asesoría Legal, presentan la propuesta a la conciliación planteada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Fijación de la Tarifa Tope Fijo Móvil.

#### **Acuerdo 473/1938/12**

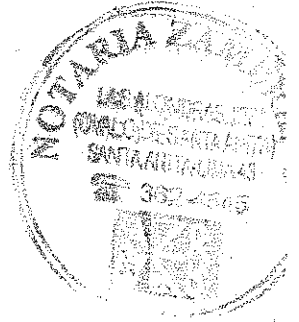
Visto el Informe N° 374-GPRC-GAL2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 374-GPRC-GAL/2012, el mismo que tiene el carácter de Confidencial, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo N° 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.S. N° 043-2003-PCM).
- Disponer que el Presidente del Consejo Directivo remita una carta dirigida a Telefónica del Perú S.A.A., con copia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, precisando que no siendo el OSIPTEL parte de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 011-94-TCC, no le corresponde aceptar o rechazar la propuesta de conciliación presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General adjunte las medidas pertinentes, a fin de mantener la reserva de la información relativa al presente contenido.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria de Consejo Directivo, proceder con su inmediata implementación.

 El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## V. INFORMES

### IV.1. Memorias del OSIPTEL 2010 y 2011

La Gerencia General presentó el proyecto de Memoria Institucional 2011. En relación a este tema, los miembros del Consejo Directivo decidieron evaluar su contenido y dejar su aprobación para una siguiente sesión presencial.

Con relación a la Memoria Institucional 2010, la misma que fue presentada al Consejo Directivo con fecha 16 de mayo del 2012, en la Sesión de Consejo Directivo N° 458/2012; los miembros del Consejo Directivo tomaron el siguiente acuerdo:

#### Acuerdo 473/1939/12

- Aprobar la Memoria del OSIPTEL correspondiente al año 2010
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria de Consejo Directivo, proceder con su inmediata implementación.

### IV.2. Defensa legal de funcionarios del OSIPTEL (Informe 240-GG/2012)

Mediante Informe N° 240-GG/2012, el Gerente General elevó el Informe N°142-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión, en atención a la solicitud; los miembros del Consejo Directivo adoptaron el siguiente acuerdo:

#### Acuerdo 473/1940/12

Visto el Informe N° 142-GAL/2012 y atendiendo al sustento legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Rectificar el Acuerdo N° 467/1895 en el extremo referido a que la defensa legal de los implicados sea para los testigos, debiendo quedar dicho Acuerdo redactado de la siguiente manera :

#### Acuerdo 467/1895/12

*Habiéndose tomado nota de lo informado por la Gerencia General, en relación a las dos denuncias penales interpuestas por el Consejero Marco Antonio Torrey Motta ante la 3ra. Fiscalía Anticorrupción y la 17ª Fiscalía Penal Provincial de Lima; se acordó:*

- *Autorizar a la Presidencia para que se proceda a contratar a un estudio de Abogados Penalista (de prestigio), con el objeto que salga en defensa de todos los funcionarios implicados en dichas denuncias (en su calidad de Denunciados), tanto de los que se encuentren laborando en el OSIPTEL como los que hayan*



dejado de laborar y, siempre que soliciten el apoyo de patrocinio legal en dichas denuncias.

- (...)

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

Siendo las 14:30 horas, se dio por finalizada la sesión de Consejo Directivo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*